



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 116 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.-Expte. AUT02/24/GR/0007 .....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE.- Modificación presupuestaria nº 20/2024 .....	20

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA.- Juez de Paz sustituto de Lugros .....	2
Juez de Paz titular de Lugros .....	2
Juez de Paz titular de Busquístar .....	2

**AYUNTAMIENTOS**

ATARFE.-Admitidos y excluidos para plaza de Técnico/a de Administración General.....	3
Admitidos y excluidos para plazas de Oficial de Servicios C2 .....	3
Admitidos y excluidos para plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio .....	4
Admitidos y excluidos para plaza de Arquitecto/a Técnico .....	6
BENAMAUREL.-Cuenta general de 2023 .....	6
BUBIÓN.-Subsanación de errores en bases de estabilización.....	6
CÁJAR.-Padrones de la tasa de escuela infantil, mayo de 2024 .....	8

CORTES Y GRAENA.-Cuenta general de 2023 .....	8
CÚLLAR VEGA.-Resultado del proceso selectivo para plazas de Administrativo de Administración General .....	9
Resultado del proceso selectivo para plaza de Administrativo del Área Económica .....	9
DEHESAS DE GUADIX.-Presupuesto general para 2024...	10
GRANADA. DELEGACIÓN DE HACIENDA. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, SERVICIO DE CATASTRO Y GESTIÓN DEL IBI.-Padrón del IBI Urbana y Rústica 2024 ..	10
GÜÉJAR SIERRA.-Delegación para celebración de matrimonio civil .....	10
LOS GUÁJARES.-Cuenta general de 2023.....	11
HUÉTOR VEGA.-Ordenanza de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales .....	11
JETE.-Juez de Paz sustituto .....	16
MORALEDA DE ZAFAYONA.-Cuenta general 2023 .....	16
MOTRIL.-Cese de personal eventual como Jefe de Prensa.....	17
Cese de personal eventual como Asesora .....	17
Proyecto de actuación para ampliación de central hortofrutícola .....	18
NÍVAR.-Nombramientos por estabilización.....	18
RUBITE.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI rústica .....	18

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CENTRAL DE RECAUDACIÓN.-Padrones de 2024 de la Comunidad de Regantes de La Peza .....	19
Padrones 2024 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de los Llanos de Monachil .....	19

NÚMERO 2.100

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO  
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expte.: AUT02/24/GR/0007

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud de autorización de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre para establecimiento expendedor de comidas y bebidas en Playa de la Mamola, término municipal de Polopos (Granada). Expte.: AUT02/24/GR/0007, formulada por Inmaculada Ruiz Fernández.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 12 de abril de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.437

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Juez de Paz Sustituto de Lugros***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia,

en sesión celebrada el día 21/05/2024, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Lugros (Granada), Partido de Guadix, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 29 de mayo del 2024.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 3.438

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Juez de Paz Titular de Lugros***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 21/05/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Guadix

Dª Yolanda Contreras Navarro, Juez de Paz Titular de Lugros (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 29 de mayo del 2024.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 3.439

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Juez de Paz Titular de Busquístar***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia,

en sesión celebrada el 21/05/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Órgiva  
D<sup>a</sup> Lorena Salas Expósito, Juez de Paz Titular de Busquístar (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 27 de mayo del 2024.-La Secretaria de Gobierno en funciones, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.

NÚMERO 3.426

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Admitidos para una plaza de Técnico/a de Administración General*

**EDICTO**

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2024-0886 de fecha 4 de junio de 2024, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico/a de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, como personal funcionario en el marco del proceso de estabilización, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos al referido proceso:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ADM./EXCL.</u>
Aguilera de la Higuera, Olga del Pilar	***7606**	ADM.
Beas Beas, María del Carmen	***9362**	ADM.
Carrasco de las Heras, Juan María	***4546**	ADM.
Corpas Martínez, Raquel María	***5426**	ADM.
Egea Contreras, Francisco	***4272**	ADM.
Márquez Fernández, Alejandro	***2334**	ADM.
Pedregosa González de Molina, Mercedes	***8020**	ADM.
Rodríguez Cruz, Francisco	***8104**	ADM.

**Causas de exclusión**

- (1) No aportar copia del DNI.
- (2) No acreditar titulación de acceso.
- (3) No acreditar Pago de Tasas. Se hace constar expresamente que en caso de que la exclusión esté motivada por el impago de la Tasa dentro del plazo hábil, dicha exclusión no es subsanable.
- (4) No aportar autobaremo o aportarlo sin firma

SEGUNDO. Designar a los siguientes miembros del Tribunal, a quienes les son de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

**- TITULARES**

PRESIDENTE: José Miguel Mesa Muñoz de Escalona

SECRETARIO: José Antonio León Garrido

VOCAL: Javier Varona Estalayo

VOCAL: Montserrat Padial Ramírez

VOCAL: Joaquín Montoza Marcos

VOCAL: María Campos González

**- SUPLENTES**

PRESIDENTE: Jesús Moreno Vega

SECRETARIO: Ángel Luis Esteban Rodríguez

VOCAL: Raquel María Pérez Guerrero

VOCAL: Rosa María Rojas Rodríguez

VOCAL: Ismael Rodríguez Pedrosa

VOCAL: José Francisco Ruiz Ruiz

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>), y dar traslado de la misma al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 7 de junio de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 3.427

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Admitidos para once plazas de Oficial de Servicios C2*

**EDICTO**

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2024-0887 de fecha 4 de junio de 2024, relativa al proceso selectivo para cubrir once plazas de Oficial de Servicios, C2, como personal laboral en el marco del proceso de estabilización, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos al referido proceso:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ADM./EXCL.</u>
Díaz Sánchez, Arturo Manuel	***7519**	ADM.
González Rojo, Adán	***8406**	ADM.
Guadix García, Francisco	***9887**	ADM.
Hernández Jiménez, Ángel Javier	***6639**	ADM.
Huertas Lafuente, José María	***2381**	ADM.
López Díaz, José Luis	***6418**	ADM.
López Martínez, José Antonio	***2925**	ADM.
Mariscal Moleón, Eduardo	***6727**	ADM.
Mariscal Ruiz, José Miguel	***8367**	ADM.
Martín Martínez, Agustín	***4322**	ADM.
Morales Roldán, Antonio	***1245**	ADM.
Moreno Lozano, Gerardo	***2821**	ADM.
Navarro Herrera, Marcos Manuel	***7874**	ADM.
Portellano Puche, Sergio	***1203**	ADM.
Tojar Triguero, Francisco Javier	***4093**	ADM.

**Causas de Exclusión**

- (1) No aportar copia del DNI.
- (2) No acreditar titulación de acceso.
- (3) No acreditar Pago de Tasas. Se hace constar expresamente que en caso de que la exclusión esté motivada por el impago de la Tasa dentro del plazo hábil, dicha exclusión no es subsanable.

- (4) No aportar autobaremo o aportarlo sin firma

SEGUNDO. Designar a los siguientes miembros del Tribunal, a quienes les son de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

**- TITULARES**

- PRESIDENTE: Ismael Rodríguez Pedrosa
- SECRETARIO: José Antonio León Garrido
- VOCAL: Joaquín Montoza Marcos
- VOCAL: Encarnación Vallejo Rodríguez
- VOCAL: Javier Varona Estalayo
- VOCAL: María Campos González

**- SUPLENTES**

- PRESIDENTE: Ángel Luis Esteban Rodríguez
- SECRETARIO: José Miguel Mesa Muñoz de Escalona
- VOCAL: Montserrat Padial Ramírez
- VOCAL: Raquel María Corpas Martínez
- VOCAL: Jesús Moreno Vega
- VOCAL: Concepción González Higuera

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>), y dar traslado de la misma al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 7 de junio de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 3.435

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Admitidos y excluidos para cuarenta y cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio*

**EDICTO**

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2024-0893 de fecha 4 de junio de 2024, relativa al proceso selectivo para cubrir cuarenta y cuatro plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio, Grupo C2, como personal laboral en el marco del proceso de estabilización, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos al referido proceso:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ADM/EXCL</u>
Aguilera Jiménez, Teresa	***6806**	ADM.
Algarrá Ruiz, Manuel	***9094**	ADM.
Almenara Martín, María Dolores	***3577**	ADM.
Álvarez Espín, María Dolores	***1844**	ADM.
Álvarez González, María del Carmen	***7094**	ADM.
Aneas Pérez, Rosario	***9128**	ADM.
Bacigalupe Cortes, Cristina	***7490**	EXCL.
CAUSA 4		
Barba Ruiz, Mercedes	***1089**	ADM.
Bedeli Enrique, Ana María	***2988**	ADM.
Benítez Castillo, María de las Mercedes	***3225**	ADM.
Bonillo Álvaro, Yolanda	***9879**	ADM.
Campos Aguilar, María Victoria	***1354**	ADM.
Cánovas Moreno, Nécora	***5525**	ADM.
Carmona Jiménez, Ana Cristina	***7153**	ADM.
Carrasco Conejero, María Almudena	***5899**	ADM.
Carrasco Medina, Ana María	***2111**	ADM.
Carretero Leiva, María Belén	***7311**	ADM.
Castellano Fernández, Lidia María	***8288**	ADM.
Cid García, María del Carmen	***1682**	ADM.
Cintas Godoy, María de los Ángeles	***3126**	ADM.
Corpas García, Angustias	***5081**	ADM.
Corral Iglesias, María Victoria	***1640**	ADM.
Díaz Fernández, María Elena	***5533**	ADM.
Díaz Ruiz, Lilibiana	***8618**	ADM.
Escobar Millán, Antonio	***7109**	ADM.
Expósito Navarrete, María del Carmen	***0660**	ADM.
Fernández Ávila, María Josefa	***6607**	ADM.
Fernández Cortés, Sara	***5201**	ADM.
Fernández Flores, Paula	***9684**	ADM.
Ferrer Puertas, María Aurora	***6715**	ADM.
Fleetani Rodríguez, Fátima	***4898**	ADM.
Gabal Bardaji, Rosa María	***9396**	ADM.
Galisteo García, Verónica	***7532**	ADM.
Gámez López, Luisa María	***7186**	ADM.
García Calero, Inmaculada	***4474**	ADM.
García Corpas, Vanesa	***7594**	EXCL.
CAUSA 3, 4		
García Huertas, María Nieves	***3525**	ADM.
García Jiménez, Carmen Leticia	***4382**	ADM.
García Luque, Marta	***4684**	ADM.
García Martín, María del Mar	***9765**	ADM.
García Moreno, María Jennifer	***7052**	ADM.
Garrido Fernández, Antonio Jesús	***9166**	ADM.
Garrido Marín, María Inmaculada	***7051**	ADM.
González Álvarez, Carmen María	***8573**	ADM.
González Castillo, Lidia	***3976**	ADM.
Gutiérrez Díaz, Inmaculada	***7475**	ADM.
Hermoso Mariscal, Mónica	***9749**	ADM.
Hernández García, Sikiu Sinai	***4143**	ADM.
Hidalgo Hueso, Ana María	***6701**	ADM.
Higuera Urbano, María Esther	***7925**	ADM.
Hinojo Ferris, Elena	***8684**	ADM.
Hinojosa Muriel, María Almudena	***5601**	ADM.
Huertas López, Míriam	***6630**	ADM.
Ibáñez Fernández, Verónica	***3637**	ADM.
Ibáñez Vera, Ana	***1508**	EXCL.
CAUSA 2		
Jerez Cubas, Elena	***2930**	ADM.
Labrat Daza, María Ángeles	***7854**	ADM.

Lago Castro, María Jesús	***2128** ADM.	Ricaldi Siles, Elena Judith	***6435** ADM.
León Priego, Manuela	***6955** ADM.	Rienda Pérez, Raquel	***3159** ADM.
Leyva Pérez, María Carmen	***3072** ADM.	Ríos Jiménez, María José	***1221** ADM.
Leyva Pérez, Rosa María	***7904** ADM.	Rivera Castillo, Madelyn Katherin	***9311** EXCL.
Leyva Soto, Almudena	***6832** ADM.		CAUSA 3, 4
Loayza Monzón, Jacqueline	***3936** ADM.	Rodríguez Arriaza, Verónica	***8543** ADM.
López Barranco, María del Pilar	***5847** ADM.	Rodríguez Jurado, Encarnación	***3147** ADM.
López Casado, María del Carmen	***6059** ADM.	Roldan Jiménez, María Leticia	***9279** ADM.
López Martínez, Encarnación	***3239** ADM.	Román López, Elizabeth	***5274** ADM.
López Rodríguez, Estela	***1684** ADM.	Romero Rodríguez, Carolina	***3904** ADM.
López-Huertas Cervera, María del Mar	***3906** ADM.	Ros Amador, Vanesa	***7928** ADM.
Martín Cervantes, Sofía	***2815** ADM.	Ruiz Barrera, Carmen	***8143** ADM.
Martín Martín, Angustias	***0563** ADM.	Ruiz Pérez, Ana María	***5698** ADM.
Martín Roldán, Purificación	***5189** ADM.	Ruiz Pérez, Francisca	***8523** ADM.
Martínez Barea, Inmaculada	***6317** ADM.	Sánchez Ramírez, Jorge Miguel	***9692** ADM.
Martínez López, Gloria María	***3976** ADM.	Sánchez Zúñiga, Jessica	***5706** ADM.
Martos Legaza, Daniel	***8125** ADM.	Sanjurjo Cardoso, María Elena	***5201** ADM.
Mazuecos Esteban, Ana María	***2887** ADM.	Scurtu, María	***8401** ADM.
Milla Guerrero, Concepción	***5779** EXCL.	Segovia Guerrero, Raquel	***4664** ADM.
	CAUSA 2	Silva Contreras, Cintia Verónica	***5687** ADM.
Molina Esquitino, María del Rocío	***4004** ADM.	Silvia Gil López, María	***9136** ADM.
Morales Gracia, Antonio Javier	***7225** ADM.	Suarez García, María de las Mercedes	***8780** ADM.
Morales Gracia, María Isabel	***4244** ADM.	Tallón Serrano, María Yolanda	***9781** EXCL.
Moreno Montero, Diana	***6681** ADM.		CAUSA 4, 3
Moreno Trujillo, Rosa María	***6267** ADM.	Torres Morales, Ana Isabel	***8622** ADM.
Moyano Liñán, Remedios	***7120** ADM.	Torres Tellado, María Jesús	***5792** ADM.
Muñoz Fernández, María Trinidad	***6550** ADM.	Torres Valladolid, Norma del Rocío	***0446** ADM.
Muñoz Pérez, Trinidad	***6123** ADM.	Urbano Lozano, María José	***7316** ADM.
Navajas Lamolda, María Yolanda	***1987** ADM.	Urbano Lozano, Rosa Celia	***7312** ADM.
Navarro Calero, María del Carmen	***6764** ADM.	Vázquez Fernández, Juan Miguel	***6291** ADM.
Navarro González, María Olalla	***6595** ADM.	Vilchez Carbonetti, Adriana Beatriz	***5306** ADM.
Navarro Martínez, Ana Belén	***7198** ADM.	Vilchez Jiménez, María Mercedes	***7931** EXCL.
Navarro Nieto, Francisca	***7203** ADM.		CAUSA 2
Ortiz Guardado, Francisca	***3061** ADM.	Villegas Ramos, María Estela	***5827** ADM.
Ospino Torres, Merlys	***5262** ADM.		
Pacheco Arco, Mireia	***2606** ADM.		
Pacheco González, María Carmen	***6597** ADM.		
Paczuski Ramiro, Ana Belén	***7510** ADM.		
Parejo Melero, Rosario	***8260** ADM.		
Parra del Castillo, María del Carmen	***4096** ADM.		
Pedraza Blancas, Susana	***5560** EXCL.		
	CAUSA 3, 4		
Pedrosa Ortiz, Araceli	***0926** ADM.		
Pérez Cuesta, Raquel	***7659** ADM.		
Pérez López, Sandra	***9179** ADM.		
Pérez Lucena, Margarita	***2740** ADM.		
Pérez Lucena, María Luisa	***9451** ADM.		
Pérez Troya, María Dolores	***2036** ADM.		
Pinilla Trassierra, María del Carmen	***8001** ADM.		
Pleguezuelos García, Débora	***9696** ADM.		
Pozo Ruiz, María del Carmen	***6987** ADM.		
Prados Navarro, Carmen María	***8996** ADM.		
Prieto Castilla, María Josefa	***7108** ADM.		
Prieto Fernández, María Justa	***0515** ADM.		
Prieto Jiménez, Inmaculada	***7643** ADM.		
Prieto Rodríguez, María Isabel	***3986** ADM.		
Puche Perandrés, Inmaculada	***3293** ADM.		
Puig Soto, Beatriz	***3989** ADM.		
Ramírez Santamarina, Elena	***6124** ADM.		
Ramos Álvarez, María	***2925** ADM.		
Rebertos Ibáñez, Ana Isabel	***5215** ADM.		

## Causas de exclusión

(1) No aportar copia del DNI.

(2) No acreditar titulación de acceso.

(3) No acreditar Pago de Tasas. Se hace constar expresamente que en caso de que la exclusión esté motivada por el impago de la Tasa dentro del plazo hábil, dicha exclusión no es subsanable.

(4) No aportar autobaremo o aportarlo sin firma

SEGUNDO. Designar a los siguientes miembros del Tribunal, a quienes les son de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

## - TITULARES

PRESIDENTA: María Guadalupe Trujillo Fuentes

SECRETARIO: José Antonio León Garrido

VOCAL: Javier Varona Estalayo

VOCAL: Montserrat Padial Ramírez

VOCAL: Joaquín Montoza Marcos

VOCAL: Jesús Moreno Vega

## - SUPLENTES

PRESIDENTA: Raquel María Pérez Guerrero

SECRETARIO: Ángel Luis Esteban Rodríguez

VOCAL: María Campos González

VOCAL: Rosa María Rojas Rodríguez

VOCAL: Encarnación Vallejo Rodríguez

VOCAL: Raquel María Corpas Martínez

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>), y dar traslado de la misma al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 7 de junio de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 3.436

### AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

*Admitidos para una plaza de Arquitecto/a Técnico*

#### EDICTO

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2024-0889 de fecha 4 de junio de 2024, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, como personal funcionario en el marco del proceso de estabilización, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos al referido proceso:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ADM/EXCL</u>
Baños Baños, Antonio José	***1757**	ADM.
Barragán Rosillo, Francisco Jesús	***7459**	ADM.
De la Rosa Domínguez, José Ignacio	***8899**	ADM.
Hontanilla García, Milagros	***5343**	ADM.
Robles Palma, Miguel	***9166**	ADM.

Causas de exclusión

(1) No aportar copia del DNI.

(2) No acreditar titulación de acceso.

(3) No acreditar Pago de Tasas. Se hace constar expresamente que en caso de que la exclusión esté motivada por el impago de la Tasa dentro del plazo hábil, dicha exclusión no es subsanable.

(4) No aportar autobaremo o aportarlo sin firma

SEGUNDO. Designar a los siguientes miembros del Tribunal, a quienes les son de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- TITULARES

PRESIDENTE: Ismael Rodríguez Pedrosa

SECRETARIO: José Antonio León Garrido

VOCAL: Joaquín Montoza Marcos

VOCAL: Montserrat Padial Ramírez

VOCAL: Javier Varona Estalayo

VOCAL: María Campos González

- SUPLENTE

PRESIDENTE: Ángel Luis Esteban Rodríguez

SECRETARIO: José Miguel Mesa Muñoz de Escalona

VOCAL: María Guadalupe Trujillo Fuentes

VOCAL: Rosa María Rojas Rodríguez

VOCAL: Jesús Moreno Vega

VOCAL: Concepción González Higuera

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>), y dar traslado de la misma al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 7 de junio de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 3.434

### AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

*Cuenta general 2023*

#### EDICTO

Exp. 231/2024

Juan Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel

HACE SABER: En sesión celebrada el 5/6/2024 la comisión Especial de Cuentas ha informado favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2023, por lo que conforme al artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Del mismo modo La documentación correspondiente estará disponible para general conocimiento desde la fecha de la publicación del edicto, en la sección presupuestaria del tablón de anuncios sito en la sede electrónica municipal en la dirección electrónica <https://benamaurel.sedelectronica.es/> y en el portal de transparencia.-

Benamaurel, 7 de junio de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 3.457

### AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN (Granada)

*Subsanación de errores en bases de estabilización*

#### EDICTO

Expte.: 10/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, nº 248 de fecha 30/12/2022, por

las que se registrarán los procesos selectivos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021, mediante concurso y concurso oposición, para cubrir las siguientes plazas en el Ayuntamiento de Bubión:

- 1 plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio, mediante el sistema de selección de concurso.
- 1 plaza de Monitor de deportes, mediante el sistema de selección de concurso
- 1 plaza de Monitor-Profesor de música, mediante el sistema de selección de concurso.
- 1 plaza de Conserje de museo, mediante el sistema de selección de concurso.
- 1 plaza de Limpiaador/a de edificios municipales, mediante el sistema de selección de concurso.

Visto que se han detectado errores materiales en dichas bases y en virtud de las competencias que me confiere la actual legislación, RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar los errores materiales advertidos en las Bases indicadas, para la selección del personal arriba indicado, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en dicho sentido:

- Para la plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio.
- Para la plaza de Monitor de deportes.
- Para la plaza de Monitor-Profesor de música.
- Para la plaza de Conserje de museo.
- Para la plaza de Limpiaador/a de edificios municipales.

En su punto 3, segundo párrafo de Instancias y admisión de los aspirantes.

Donde dice:

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://bubion.es>], así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Debe decir:

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://bubion.es>], así como anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También en su punto 4, quinto párrafo de Tribunal de Selección.

Donde dice:

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz, pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

Debe decir:

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y dos vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz, pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

También en su punto 8, de Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

Donde dice:

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

Debe decir:

En el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

También en su punto 10 para la Bolsa de trabajo.

Donde dice:

“Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido nombrados o contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.”

Debe decir:

“Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de diez puntos y no hayan sido nombrados o contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.”

Únicamente en las plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio, en su punto 6. para la Fase de concurso.

Donde dice:

“SEXTA. Fase de concurso (cincuenta y tres puntos).”

Debe decir:

“SEXTA. Fase de concurso (cincuenta y dos puntos).”

Y también en su punto 6.2. para la Fase de concurso.

Donde dice:

“Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las adminis-

NÚMERO 3.425

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)***Padrones de la tasa de escuela infantil, mayo 2024*

## EDICTO

Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 0565/2024 de fecha 06.06.24, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de MAYO-2024, por los importes totales que asimismo se especifica:

MAYO 2024: 2.914,36 euros.

Dicho padrón se exponen al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 6 de junio de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 3.430

**AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)***Cuenta general 2023*

## EDICTO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad Cortes y Graena sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023

Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena,

traciones públicas, siempre y cuando guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.”

Debe decir:

“a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de un punto por cada una de las titulaciones y con un máximo de tres puntos.

b) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de cuatro puntos.”

Únicamente en la plaza de Monitor de deportes, en su punto 6,2,a) para la Fase de concurso.

Donde dice:

“Por la posesión de una titulación académica o profesional oficial de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, relacionada con la plaza ofertada objeto de la presente convocatoria. Sólo se valorará una titulación a razón de cuatro puntos.”

Debe decir:

“Por la posesión de una titulación académica o profesional oficial de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, relacionada con la plaza ofertada objeto de la presente convocatoria. Sólo se valorará una titulación a razón de tres puntos.”

Únicamente en la plaza de limpiador/a de edificios municipales, en su punto 6.2.b) para la fase de concurso

Donde dice:

b) Por los títulos que guarden relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca, se podrá obtener un máximo de cuatro puntos.

Debe decir:

b) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de cuatro puntos.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bubión.

Lo manda y firma el Alcalde a 10 de junio de 2024, fdo.: María Carmen Pérez Perea.

HACE SABER: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://cortesygraena.sedelectronica.es>].

Cortes y Graena, 7 de junio de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 3.494

### AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

*Aprobación del resultado del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Administrativo de administración general*

EDICTO

Vistas las bases para cubrir en propiedad dos plazas de Administrativo de Administración general por promoción interna, incluida en la OEP. 2024, publicada en el BOP núm. 73 de 17 de abril de 2024,

Vista el acta del Tribunal calificador de dicho proceso selectivo, de 11 de junio de 2024,

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 LBRL, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar, según lo trasladado por el Tribunal, que el resultado del proceso selectivo con carácter definitivo es el siguiente:

Aspirantes / Puntuación tipo test / Puntuación ejercicio práctico / Total Fase Oposición / Total Fase Concurso / Total proceso selectivo

Julia Conde Serrano / 4.375 / 4 / 8.375 / 7 / 15.375

Jesús Jiménez Balboa / 4.25 / 4 / 8.250 / 7 / 15.250

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la calificación definitiva correspondiente a la fase de concurso y fase de oposición, conforme a lo establecido en la base octava.

TERCERO: Aceptar la propuesta de nombramiento de Dña. Julia Conde Serrano, con D.N.I. \*\*26416\*\* y D. Jesús Jiménez Balboa con D.N.I. \*\*25787\*\*, al ser los candidatos con mayor puntuación que han aprobado el proceso selectivo.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en la base octava, se abre un plazo de diez días naturales para que los aspirantes acrediten ante el Ayuntamiento de Cúllar Vega que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen

de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base octava, no podrían ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital al margen, de lo que doy fe a los únicos efectos de garantía de integridad y autenticidad del presente Decreto y de su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones de Alcaldía.

Cúllar Vega, 11 de junio de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 3.493

### AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

*Aprobación del resultado del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Administrativo del área económica*

EDICTO

Vistas las bases para cubrir en propiedad dos plazas de Administrativo de Administración general por promoción interna, incluida en la O.E.P. 2024, publicada en el BOP núm. 73 de 17 de abril de 2024,

Vista el acta del Tribunal calificador de dicho proceso selectivo, de 11 de junio de 2024,

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 LBRL, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar, según lo trasladado por el Tribunal, que el resultado del proceso selectivo con carácter definitivo es el siguiente:

Aspirantes / Puntuación tipo test / Puntuación ejercicio práctico / Total Fase Oposición / Total Fase Concurso / Total proceso selectivo

Miren Maite Gutiérrez Artola / 4.125 / 4 / 8.125 / 7 / 15.125

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la calificación definitiva correspondiente a la fase de concurso y fase de oposición, conforme a lo establecido en la base octava.

TERCERO: Aceptar la propuesta de nombramiento de D<sup>a</sup> Miren Maite Gutiérrez Artola, con D.N.I. \*\*83176\*\*, al ser la candidata con mayor puntuación que ha aprobado el proceso selectivo.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en la base octava, se abre un plazo de diez días naturales para que los aspirantes acrediten ante el Ayuntamiento de Cúllar Vega que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base octava, no podrían ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital al margen, de lo

que doy fe a los únicos efectos de garantía de integridad y autenticidad del presente Decreto y de su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones de Alcaldía.

Cúllar Vega, 11 de junio de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 3.485

## **AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)**

*Presupuesto General de la entidad para 2024*

### **EDICTO**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 10/06/2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Dehesas de Guadix, 11 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Santos Medina Mancebo.

NÚMERO 3.524

## **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE HACIENDA. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, SERVICIO DE CATASTRO Y GESTIÓN DEL IBI

*Padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica 2024*

### **EDICTO**

Aprobación definitiva del Padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, ejercicio 2024

En el expediente nº 7734/2024 del Servicio de Gestión de IBI, Delegación de Hacienda, se ha dictado resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, aprobando con carácter definitivo los Padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2024.

Con la publicación del presente edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en los Padrones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 76.3 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021. No obstante, con carácter meramente informativo, serán enviados al domicilio fiscal de los interesados, de forma individual los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, salvo los correspondientes a aquellos contribuyentes que realicen el pago del impuesto por domiciliación bancaria.

Contra la exposición pública de la aprobación definitiva del Padrón, así como contra las liquidaciones integrantes de éste, conforme al artículo 77.6 de la Ordenanza Fiscal General, los interesados podrán interponer:

A) Con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el Órgano de Gestión Tributaria previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del Padrón.

B) O bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago, todo ello de conformidad con el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 235. 1 letra c) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Municipal (BOP nº 33 de fecha 17/02/2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de junio de 2024.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 3.429

## **AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)**

*Delegación para celebración de matrimonio civil*

### **EDICTO**

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que se con fecha 7 de junio de 2024, se han dictado las siguientes Resoluciones por la Alcaldía por la que se acuerda.

- Delegar en la concejal D. Francisco Javier Castro Torices, para la autorización de matrimonio civil de D. Yury Alexandra Laiseca Moreno y Maricel Rodríguez Bautista  
Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 7 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 3.431

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)***Cuenta general 2023***EDICTO**

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: Que formuladas y rendidas las Cuentas Generales del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 28 de mayo de 2024, se expone al público por plazo de quince días hábiles y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3º del RDLeg 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Guájares, 9 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 3.453

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)***Ordenanza municipal nº 17, reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales***EDICTO**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal número 17, reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales en el municipio de Huétor Vega.

Finalizado el periodo de exposición pública (Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 73 de 17 de abril de 2024), del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal número 7, reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales en el municipio de Huétor Vega, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2024,

Al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencia alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal número 7, reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades so-

ciales en el municipio de Huétor Vega, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 17 REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES**  
Exposición de motivos

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su título II, Capítulo I, artículo 24 " Que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía orientados a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención en los términos recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en esta Ley y en el reto de la normativa vigente en la materia". En su artículo 5 apartado h) expone como uno de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía el "garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social". Esta Ley en el capítulo IV sobre las prestaciones de los servicios sociales, en su artículo 42 apartado 2d) recoge " la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social".

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se cita en su artículo 22 el siguiente Texto. "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad"

Esta ordenanza tiene por objetivo regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento de Huétor Vega, y que se encuadran en la competencia municipal prevista en el art. 25.2 e) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Será de aplicación a las presentes bases lo previsto en las normas citadas y asimismo lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley.

Aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad, su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exonerada de un proceso de pública concurrencia.

#### Título I- DISPOSICIONES GENERALES

Objeto y características generales de las ayudas

##### Artículo 1. Objeto.

Las ayudas económicas de emergencia social municipal son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas.

Están dirigidas a unidades familiares unipersonales o pluripersonales que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza, tienen un carácter temporal, no periódico y graciable, estarán necesariamente incardinadas en un proyecto de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familia, y el cumplimiento del acuerdo que se establezca con los Servicios Sociales Comunitarios, así como realizar las actividades fijadas en el mismo así como su seguimiento.

Artículo 2. Criterios generales y requisitos para la concesión de las ayudas

Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el equipo básico de Servicios sociales Comunitarios y/o equipo de tratamiento familiar.

Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Huétor Vega que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado y residiendo en el municipio de Huétor Vega al menos un año de antelación en relación a la fecha en que formule la solicitud de ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal antes de cumplir cinco años, emigrantes andaluces retornados y mujeres víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su domicilio por cuestiones de seguridad personal.

b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijas/os, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

c) Ser una unidad familiar unipersonal o pluripersonal, unidas por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio, y constituida de forma es-

table, con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de la presentación de la solicitud. Podrán considerarse unidades familiares independientes, aquellas que conviviendo en el mismo domicilio, reúnan por separado los requisitos exigidos.

d) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en el art. 10 de esta ordenanza.

f) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente proyecto o contrato de integración social.

g) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

h) Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.

i) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos, en la unidad familiar, superiores a los siguientes límites:

Nº de miembros de la unidad familiar / Renta máxima mensual de la unidad familiar (% del IPREM anual)

1 miembro: 100,00%

2 miembros: 125,00%

3 miembros: 150,00%

4 miembros: 175,00%

5 o más miembros: 200,00%

Se computará un miembro más dentro de la misma unidad familiar en los siguientes supuestos, pudiendo ser éstos acumulables:

- Las familias monomarentales o monoparentales con cargas familiares no compartidas hasta la mayoría de edad de los hijos/os (no percibiendo pensión alimenticia por parte del otro progenitor). En los casos de familias con menores reconocidos por el otro progenitor, para aplicar este criterio se exigirá haber solicitado pensión de alimentos o la denuncia de incumplimiento de los acuerdos del convenio regulador. Este requisito no se aplicará a las mujeres víctimas de violencia de género.

- Víctimas de violencia de género.

- Unidades familiares que tengan un miembro con un grado de discapacidad igual o superior al 65% o valoración de dependencia con grados 2 ó 3.

- Las familias numerosas.

En todos los casos se entienden que el cómputo es anual.

j) Aportar la documentación exigida en cada caso.

k) Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño del proyecto de intervención social.

Los beneficiarios/as quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 de la LGS,

por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Con carácter excepcional se podrá justificar el incumplimiento de algún/todos los requisitos a que se refiere este artículo, para dar cobertura a aquellos casos graves, de urgente necesidad y/o emergencia social, previa valoración de la situación individual y familiar por parte del equipo básico de Servicios Sociales Comunitarios y/o equipo de tratamiento familiar, y previo informe que justifique, motive y acredite la concurrencia de dicha excepcionalidad y que contenga la propuesta de la concesión de la ayuda que corresponda.

#### Artículo 3. Incompatibilidad de las ayudas

1.- Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.

2.- No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras Administraciones u organismos públicos. Se exceptuará este requisito si a criterio del equipo básico de Servicios Sociales Comunitarios y/o equipo de tratamiento familiar, se considera la idoneidad del apoyo puntual para completar la intervención. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud.

3.- Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y situaciones de hecho creadas con anterioridad a la petición de ayuda (deudas), excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar.

## Título II- TIPOLOGÍAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

### Artículo 4. Clasificación de las ayudas

Las ayudas económicas de emergencia social municipal pueden ser para:

#### a) Necesidades básicas de subsistencia:

- Ayuda económica relacionada con necesidades básicas esenciales para las personas para la adquisición de productos alimenticios, cuidados personales esenciales e higiene doméstica.

- Ayuda económica de emergencia social municipal para cubrir necesidades básicas de los bebés, hasta los 24 meses.

b) Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, y otras para el desenvolvimiento personal:

- Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos, prescritos por facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el servicio público de salud.

- Ayuda económica puntual para aparatos o tratamientos especializados necesarios, ortopedia, prótesis y lentes correctoras, debidamente acreditados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

c) Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento alternativo y la vivienda habitual:

- Ayuda económica cuya finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes.

- Ayuda económica destinada a la compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando la persona solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, que resulten de importancia vital para el beneficiario/a o su unidad familiar.

- Ayuda económica destinada al abono de los suministros básicos de electricidad y abastecimiento de agua, que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual, así como para el alquiler mensual de la misma que impida los procedimientos de desahucio por impago. Las ayudas de suministros básicos serán incompatibles con la ayuda de alquiler para la misma mensualidad.

d) Otras ayudas económicas de emergencia social municipal de carácter polivalente:

- Ayuda económica destinada a cubrir gastos de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamientos u otros servicios.

- Otros gastos excepcionales, valorados por el personal técnico responsable de los Servicios Sociales Comunitarios y/o equipos de tratamiento familiar, como indispensables para la prevención de situaciones de exclusión social, así como, aminorar los efectos de la misma en las personas y unidades familiares, para favorecer la inclusión social.

### Artículo 5. Cuantía máxima de las ayudas económicas

5.1. La cuantía de las ayudas contempladas en la Ordenanza nº 17 del Ayuntamiento de Huétor Vega para cubrir necesidades básicas de subsistencia:

Unidad familiar de 1 miembro: 60 €

Unidad familiar de 2 miembros: 70 €

Unidad familiar de 3 miembros: 80 €

Unidad familiar de 4 miembros o más: 90 €

5.2. Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar el límite de 2 veces el IPREM/anual (según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio). Con carácter excepcional se podrá superar este límite ante situaciones de especial necesidad y/o emergencia social municipal previa valoración de la situación individual y familiar por parte del equipo básico de Servicios Sociales Comunitarios y/o equipo de tratamiento familiar.

5.3. Se dotará de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

### Artículo 6.- Pago de la ayuda económica

El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad o profesional prestador del servicio o suministro, cambiando la excepción a este requisito en casos muy justificados, debidamente reseñados en el expediente, en las ayudas de emergencia social para cobertura de necesidades básicas como alojamiento, ropa, alimentos, transporte, enseres u otras que podrían ser abonadas al solicitante." La persona beneficiaria deberá ceder, mediante endoso, el derecho de cobro de la subvención a

favor de la empresa prestadora del suministro subvencionado. Una vez adoptado el acuerdo por el órgano competente, en cuya virtud se concede el derecho a la subvención, ésta se abonará a la empresa cesionaria o endosataria mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por ésta, previa aportación por parte de la persona beneficiaria de la siguiente documentación:

\* Factura/s o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, emitida/s por la empresa cesionaria a favor de la persona beneficiaria de la subvención, que deberá reunir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberá tener el visto bueno de los SS.CC y de la Concejalía-Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Cooperación Interadministrativa e Institucional.

\* Formulario de cesión del derecho de cobro de la subvención (según modelo obrante al final de estas bases reguladoras como ANEXO I) debidamente relleno y firmado”.

#### Artículo 7.- Incompatibilidad de los beneficiarios/as

Los prestadores del servicio objeto de la ayuda no podrán tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona solicitante de la ayuda.

### Título III- NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Procedimiento de iniciación de expediente

a) De Oficio, por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia social por riesgo a la persona o personas.

b) A instancia de la persona interesada.

#### Artículo 9. Solicitudes

Las solicitudes de ayuda serán presentadas y tramitadas en los Servicios Sociales municipales, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerará miembros de la unidad familiar o convivencial aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, unidas por matrimonio u otra relación estable de convivencia o por adopción, acogimiento legal o parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados previa autorización de la persona demandante.

#### Artículo 10.- Documentación

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación:

- Con carácter General:

a) Solicitud conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado/a o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.

b) Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y toda su unidad convivencial.

c) Volante de empadronamiento y convivencia.

d) Libro de familia.

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, salvo cuando en la unidad familiar existan mayores de 16 años que -sin estar dados de Alta en la Seguridad Social- cursen estudios reglados. En este caso, deberán presentar fotocopia de la matrícula acreditativa de dicho extremo.

f) Certificado de imputaciones del IRPF.

g) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

h) Declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita.

- Con carácter específico:

a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse Sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.

b) En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.

c) En los casos de personas víctimas de violencia de género, la acreditación se realizará, según lo establecido para cada caso, a través de los siguientes medios establecidos en el artículo 30,1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en la redacción dada por la Ley 7/2018, de 30 de julio: certificación o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente; certificación o informe de los servicios de atención a víctimas de la Administración Pública competente; certificación o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente; informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral; resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género; informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género; atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima; y /o cualquier otro que venga establecido por norma de rango legal.

d) Resolución sobre el reconocimiento de la situación de dependencia.

- e) Título de familia numerosa.
- f) Certificados de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- g) Declaración de la renta o en su defecto certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio.
- h) Dos presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de la ayuda en los casos que proceda.
- i) Prescripción médica emitida preferentemente por personal facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.

#### Artículo 11.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.

#### Artículo 12.- Criterios objetivos de concesión

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Comunitarios la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a elevar el expediente a la Comisión de valoración.

#### Artículo 13.- Comisión de valoración

Corresponde a la Comisión de Valoración, compuesta por el personal técnico de Servicios Sociales Comunitarios la instrucción del expediente y la valoración de la solicitud de ayudas, y será presidida por la Sra. Concejala/a-Delegada/a del Área de Bienestar Social.

Una vez tramitadas las solicitudes y las propuestas de resolución, por parte de dicha Comisión, se propondrá adoptar uno de estos acuerdos:

- a) Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza para ser beneficiario de la prestación.
- b) Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que la persona solicitante o su unidad convivencial no reúne los requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal para ser beneficiario/a de la ayuda.
- c) Cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

#### Artículo 14.- Órgano competente para resolver

El órgano competente para resolver será el/ la Sr/Sra. Concejala/a-Delegada/a del Área de Bienestar Social por delegación del Excmo Sr. Alcalde-Presidente; lo hará mediante Resolución concediendo la ayuda económica, en base a la propuesta de la Comisión de valoración en un plazo máximo de una semana desde la presentación de toda la documentación exigible.

#### Artículo 15.- Causas de denegación de las solicitudes

- a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente ordenanza.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos en el art. 2, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- b) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda a la persona solicitante.

- c) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.

- d) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente y adecuado para la atención de la solicitud, instando al equipo de gobierno a la creación del crédito necesario para frente a la demanda

- e) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.

- f) Que la persona solicitante o su unidad familiar cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en el art. 2-i)

- g) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

- h) La negativa de la persona solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.

- i) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.

- j) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.

- k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 17.

#### Título IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS

##### Artículo 16.-Derechos de los beneficiarios/as de la ayuda

A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.

##### Artículo 17.-Obligaciones de los beneficiarios/as

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el Título II.

- b) Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.

- c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

- d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.

- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social.

- f) Justificar con los documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de treinta días contados a partir de la concesión de la ayuda. Esta documentación será invalidada mediante el sistema de estampillado.

- g) Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### Título V. DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el BOP, tal y como exige el art. 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

#### ANEXO I

#### FORMULARIO PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO

D/D<sup>a</sup> ..... con NIF ..... como beneficiario/a de la subvención concedida por ..... de fecha ..... por importe de ..... euros, correspondiente al Programa de Emergencia Social del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio .....,

#### CEDO

A la empresa ..... con NIF ..... el derecho de cobro de la subvención concedida, arriba citada, por importe de ..... euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, firmo el presente en Huétor Vega, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

D/D<sup>a</sup> ..... con NIF ..... en representación de la empresa ..... con NIF ..... , ACEPTA la presente cesión, que deberá ser abonada en la cuenta bancaria con el siguiente código IBAN .....

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, firmo el presente en Huétor Vega, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente acuerdo definitivo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

Huétor Vega, 10 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 3.433

#### AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

*Jefe de Paz Sustituto*

#### EDICTO

D. Plácido Jerónimo Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Jete,

HAGO SABER: Que cumpliendo el mandato de Jefe de Paz Sustituto de esta localidad, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio y efectuar la correspondiente convocatoria pública para la provisión de dicho cargo.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Jefe de Paz, sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Jete, 10 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 3.479

#### AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

*Exposición pública Cuenta General 2023. Expte.: 343/2024*

#### EDICTO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas po-

drán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://moraledadezafayona.sede-electronica.es>].

Moraleda de Zafayona, 11 de junio de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Virginia Pantigas Ruiz.

NÚMERO 3.443

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Cese de personal eventual como Jefe de Prensa*

## EDICTO

La alcaldesa de Motril hace saber que el 9/6/2024 ha dictado la siguiente resolución:

PRIMERO. Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 6/6/2024 la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada en sesión del Pleno celebrada el 14/5/2024 resulta necesario realizar una adecuación del personal eventual nombrado para la realización de los cometidos propios de estos cargos.

SEGUNDO. Considerando que el nombramiento y cese de este tipo de personal, que presta funciones de confianza o asesoramiento, es libre y corresponde a la alcaldesa.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Artículo 12. Personal eventual 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determinado que: 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. art. 176. 1. El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el expediente La Alcaldía,

## RESUELVE:

PRIMERO. Cesar a don Guillermo Ruiz-Chena Salvador como Jefe de Prensa con efectos del día hábil siguiente al de la resolución.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la resolución en el BOP y en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de Motril.

Motril, 10 de junio de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.448

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Cese de personal eventual como Asesora*

## EDICTO

La alcaldesa de Motril hace saber que el 9/6/2024 ha dictado la siguiente resolución:

PRIMERO. Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 6/6/2024 la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada en sesión del Pleno celebrada el 14/5/2024 resulta necesario realizar una adecuación del personal eventual nombrado para la realización de los cometidos propios de estos cargos.

SEGUNDO. Considerando que el nombramiento y cese de este tipo de personal, que presta funciones de confianza o asesoramiento, es libre y corresponde a la alcaldesa.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Artículo 12. Personal eventual 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determinado que: 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. art. 176. 1. El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el expediente La Alcaldía,

## RESUELVE:

PRIMERO. Cesar a doña María Romero Escámez como asesora tipo D con efectos del día hábil siguiente al de la resolución.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la resolución en el BOP y en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de Motril.

Motril, 10 de junio de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.449

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Proyecto de actuación para ampliación de central hortofrutícola*

## EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), mediante Decreto de fecha 9 de junio de 2024, he resuelto someter a información pública la Admisión a Trámite del Proyecto de Actuación promovido por la mercantil S.A.T. CAMPOS DE GRANADA, para la regularización de Central Hortofrutícola en parcelas catastrales 152, 153 y 154 del Polígono nº 27 de rústica de Motril, propiedad de la mercantil Fulgencio Spa S.L ubicadas en el denominado "polígono Agrocosta", suelo clasificado en el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola Sobre Acuífero (SNU-PA. Ala), como actuación extraordinaria en suelo rustico conforme a lo previsto en el artículo 22 y concordantes de la LISTA y el RGLISTA.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el referido expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, (Plaza de España, 1-2ª planta) y página web municipal (www.motril.es) por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 10 de junio de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.440

**AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)***Nombramientos de estabilización*

## EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Nívar,

HACE SABER: Que concluidos los procedimientos selectivos por sistema concurso en el marco de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del ámbito general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resoluciones de Alcaldía de fechas 25/05/2022, (BOP Núm. 102 de 31 de mayo de 2022), se han efectuado los nombramientos de:

1º Dª Laura Moreno Serrano, con D.N.I. Núm. \*\*\*2917\*\* (Resolución de Alcaldía número 2024-0062

de fecha 6 de junio de 2024). Una plaza Técnica de Medio Ambiente, funcionaria a tiempo parcial de 14 horas mensuales, fijo discontinuo, perteneciente a la escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Clase/Categoría de Cometidos Especiales y Subgrupo A2.

2º D. José Ignacio Castellanos González, con D.N.I. Núm. \*\*\*6595\*\* (Resolución de Alcaldía número 2024-0060 de fecha 6 de junio de 2024). Una plaza Monitor Deportivo, de la plantilla de personal laboral a tiempo parcial de 30 horas semanales, fijo discontinuo, perteneciente a la escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Clase/Categoría de Cometidos Especiales y Subgrupo C2.

3º Dª María José Uréndez Castro, con D.N.I. Núm. \*\*\*1992\*\* (Resolución de Alcaldía número 2024-0061 de fecha 6 de junio de 2024). Una plaza de Limpiadora de Edificios Municipales, de la plantilla de personal laboral a tiempo completo de 40 horas semanales, perteneciente a la escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Clase/Categoría Personal de Oficios y equivalente al Subgrupo E.

4º Dª Silvia Rodríguez Carmona, con D.N.I. Núm. \*\*\*6805\*\* (Resolución de Alcaldía número 2024-0061 de fecha 6 de junio de 2024). Una plaza de Limpiadora de Edificios Municipales, de la plantilla de personal laboral a tiempo parcial de 20 horas semanales, perteneciente a la escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Clase/Categoría Personal de Oficios y equivalente al Subgrupo E.

La funcionaria y el personal laboral nombrado, deberán tomar posesión en el plazo de un mes o 30 días naturales a contar desde el día siguiente a que se publique el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Nívar, 7 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Carmona García.

NÚMERO 3.444

**AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)***Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, rústica*

## EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 14/05/2024 de la Entidad Rubite por el que se aprueba provisionalmente la modi-

ficación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, rústica.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, rústica, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14/05/2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rubite.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rubite, 7 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.

NÚMERO 3.483

## CENTRAL DE RECAUDACIÓN

*Padrones anuales de la cuota de administración y reparto ordinario, así como cuota por obras para el ejercicio 2024, de la Comunidad de Regantes de La Peza*

### EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración y Reparto Ordinario, así como cuota por obras Balsa y cambio de llaves- limpieza del balsa vega Alta, en pagos de riego Morollón, Vega Alta, Umbría y Parronas y Limpia de Acequias pagos Morollón Vega Alta, Vega Baja, Umbría y Las Eras, así como entubado Eras de Sebastián pago Eras Morollón y Entubado Espique y Llaves Espigue para el ejercicio 2024, de la Comunidad de Regantes de La Peza; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante

el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por Cuota de Administración y reparto Ordinario, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 21/06/2024 al 20/08/2024, ambos inclusive o inmediato hábil posterior,

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2023, con un reparto de 10,00 euros/fanega para cuota de Administración y Reparto Ordinario, un Reparto de 55 euros/fanega por la Cuota de Obras Balsa Pagos Morollón, 15 euros/fanega para la Cuota limpieza de acequias de los pagos Morollón Vega Alta, Vega Baja, Umbría, Parronas y Las Eras, Cuota Entubado Eras de Sebastián Pago Eras Morollón de 10 euros/fanega y Cuota Entubado Espique 150 euros/fanega y Cuota Llaves Espique a 80 euros/finca-propietario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, a 11 de junio de 2024.-El recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 3.464

## CENTRAL DE RECAUDACIÓN

*Padrones anuales para las cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2024, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de los Llanos de Monachil*

### EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejerci-

cio 2024, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de los Llanos de Monachil; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 21-06-2024 al 20-08-2024 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2024 con un reparto de 25,00 euros/hora tanto de día como de noche y sábado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada a 11 de junio de 2024.-El recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

*Modificación presupuestaria nº 20/2024*

#### EDICTO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 14 de junio de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 20/2024 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, a 14 de junio de 2024.-La Diputada de Economía y Atención al Alcalde, fdo.: Ana María Molina Gálvez. ■